SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 27 de abril de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos, la solicitud de ampliación de plazo, así como el de solventación a la solicitud de información que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 2196/18 (Alegatos): Folio 0610100035618

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).

b) Recurso de Revisión RRA 2197/18 (Alegatos): Folio 0610100035718

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la AGSC.

c) Folio 0610100040118 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 08 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100040118, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Número de personas físicas y Recaudación de ISR de personas físicas, años 2010 y 2015, desagregado por código postal para los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, San Pedro Garza García, en el estado de Nuevo León"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Planeación (AGP) y la AGSC por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, 141 fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; 38, fracción VIII, en relación con el diverso 39, apartado A, fracción I, y 13, primer párrafo, en relación con los artículos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), respecto de "*(...) Recaudación de ISR de personas físicas, años 2010 y 2015, desagregado por código postal para los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, San Pedro Garza García, en el estado de Nuevo León*", la Administración Central de Planeación, Análisis e Información, adscrita a la AGP, manifestó que derivado de la búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la información con el detalle solicitado, por lo que declaró su inexistencia; debido a que la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para el estado de Nuevo León con la cual se cuenta, se registra en cifras totales y no desglosadas por personas físicas, código postal y/o municipio.

Asimismo, precisó que la información disponible se relaciona con lo establecido en la Legislación Fiscal, en particular a lo señalado en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en donde se especifican las características y criterios de los datos estadísticos que este Órgano Desconcentrado debe proporcionar.

Así también, en aras de la transparencia de la información, proporcionó un cuadro que contiene la recaudación del ISR, para el estado de Nuevo León de los años 2010 y 2015.

Por otra parte, la Administración de Operación de Padrones "1, de la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, en relación con "*Número de personas físicas (...) años 2010 y 2015 (...) para los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, San Pedro Garza García, en el estado de Nuevo León*", proporcionó información estadística respecto del número de personas físicas, por municipio, correspondiente al Estado de Nuevo León, de los años 2010 y 2015.

De igual forma, en cuanto a "*(...) desagregado por código postal (...)*", señaló que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente en los sistemas y expedientes de la Administración Central de Operación de Padrones, área perteneciente al SAT, no cuenta con el nivel de detalle solicitado, ya que no forma parte de las estadísticas periódicas que

se elaboran en dicha unidad administrativa; motivo por el cual declaró la inexistencia de la información, e indicó que sólo puede proporcionar información estadística fiscal respecto de personas físicas y morales, así como de sus diversos regímenes fiscales.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de inexistencia presentados por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información y la Administración de Operación de Padrones "1".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información y la Administración de Operación de Padrones "1", en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en dichas unidades administrativas, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante los oficios correspondientes, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en los oficios presentados por la Administración Central de Planeación, Análisis e Información y la Administración de Operación de Padrones "1", de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que declara la inexistencia:** Administración Central de Planeación, Análisis e Información.
  Información inexistente: recaudación de ISR de personas físicas, en los años 2010 y 2015, desagregado por código postal para los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, San Pedro Garza García, en el estado de Nuevo León.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la información con el detalle solicitado, debido a que la recaudación del ISR, para el Estado de Nuevo León con la que cuenta, se registra en cifras totales y no desglosadas por personas físicas, código postal y/o municipio.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

- **Unidad Administrativa que declara la inexistencia:** Administración de Operación de Padrones "1".
  Información inexistente: información relativa al código postal de personas físicas, en los años 2010 y 2015, en el estado de Nuevo León
  Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus sistemas, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, aunado a que sólo puede proporcionar información estadística fiscal respecto de personas físicas y morales, así como de sus diversos regímenes fiscales.
  Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

d) Folio 0610100048118 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 23 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100048118, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 6 constitucional, atentamente requiero que en función de los principios constitucionales de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y gratuidad, me entregue a través de un medio gratuito derivado de los avances tecnológicos y en formato de documento portátil (PDF) comprimido o en diverso de naturaleza similar, la siguiente información pública documentada en el ejercicio de las facultades, competencias y funciones previstas en las normas jurídicas aplicables. 1. De cada uno de los equipos de computo en posesion del sujeto obligado: a. Numero de serie y de parte. b. Versión de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System). c. Marca. d. Si se cuenta con contraseña apara acceder a la configuración de la BIOS (siglas en ingles de Basic Input/Output System). e. Procesador. f. Capacidad de almacenamiento en el Disco Duro. g. Conforme al organigrama estructural, unidad, area u organo que hace uso del equipo de computo."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI) y a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGCTI solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que requiere de mayor tiempo para analizar la forma de atender la solicitud, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

e) Folio 0610100048518 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 23 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100048518, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"En los Indicadores de Recaudación contenidos en el Cuarto Informe Trimestral al Congreso de la Unión del ejercicio fiscal 2017, se señala que los ingresos No Tributarios provenientes del Sector Minería (sin considerar extracción de petróleo y gas) ascendieron a 8,281.5 millones de pesos. Solicito, por lo tanto, el desglose de este monto, a fin de poder conocer cuánto fue recaudado por cada tipo de contribución no tributaria (por ejemplo, derecho sobre la minería, derecho especial sobre minería, y otro tipos derechos ajenos a la extracción de minerales) en el ejercicio fiscal 2017."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"La información se encuentra en la página B23 del siguiente link. http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/infotrim/2017/ivt/04afp/itanfp02_201704.pdf"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación (AGR), a la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y a la AGP.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGP solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que se están efectuando diversas explotaciones para contar con la información correspondiente, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

f) Folio 0610100050818 (Ampliación de plazo):

Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100050818, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual, en un documento adjunto, se requirió lo siguiente:

"Solicito de la manera más atenta un listado a nivel república de:
1 Las instituciones que destruyen mercancía sin ofrecer a donación-destrucción fiscal.
1.1 Tipo material de mercancía que destruyen sin ofrecer a donación.
1.2 Cantidad de mercancía que destruyen sin ofrecer a donación.
2 Las instituciones que ofrecen mercancía en donación en el sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad así como aquellas que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas.
2.1Tipo material de mercancía que ofrecen en donación.
2.2 Cantidad de mercancía que ofrecen en donación.
3 Centros de destrucción autorizados por el sat"

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"En el siguiente link se encuentra la información para registrarse como institución que destruye o dona: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/solicitudes_avisos_diversos/Paginas/ficha_39_isr.aspx"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS, a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a la Administración General de Hidrocarburos y a la AGGC.

Tercero.- Al respecto, y considerando que el enlace de la AGACE solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, a efecto de agotar la búsqueda de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, el CTSAT aprobó la ampliación del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT